

RESOLUCIÓN No. **223** - - -
(19 OCT 2015)

www.teleislas.com.co

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de Octubre 2015 TELEISLAS celebro otrosí No. 01 al contrato de Prestación de Servicios No. 013 con **EDUARDO GÓMEZ ÁVILA** identificado con la cedula de ciudadanía 18.003.834 expedida en San Andrés Isla cuyo objeto es la prestación de servicios como consultor para el diseño e implementación de un programa de gestión documental y de valoración documental para el canal regional TELEISLAS.

Que la cláusula Segunda del otrosí en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del otrosí, la modificación, obtención y presentación de la aprobación de la garantía única que ampara el contrato, extendiendo su vigencia conforme a la modificación introducida a través del otrosí.

Que el señor EDUARDO GÓMEZ ÁVILA presentó ante este despacho el anexo No. 1 de prórroga de la póliza identificada con el No. 75-44-101064966 expedida el 19 de octubre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 18 de Febrero de 2015 hasta el 18 de Abril de 2016.

Que dicha póliza describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

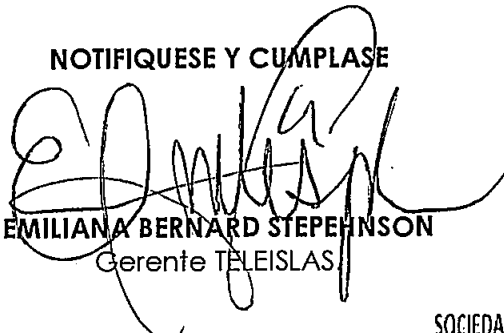
Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la garantía contenida en el anexo de póliza No. 75-44-101064966 expedida el 19 de Octubre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, el diecinueve (19) de Octubre de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.